

El Consejo Político Estatal es órgano colegiado de dirección del sujeto obligado denominado Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y tiene como funciones las que se enuncian en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del PRI, sin embargo, de conformidad con lo que dispone el artículo 128 del mismo estatuto, este órgano sesionará de manera ordinaria cada seis meses, las comisiones que lo integran, sesionarán de manera separada, por tanto, en el periodo que se informa al no haber realizada sesión ordinaria o extraordinaria, no se cuenta con minutas acuerdos o actas que este órgano colegiado de dirección haya generado.